

2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**, EN LO SUCESIVO "EL SEER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFESOR, MARTÍN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA CEDHSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA **MAP.GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO**. CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SEER" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que está legalmente constituida, según consta en el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1993, en donde se crea la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y a su vez, a la institución aquí representada le fue impuesta la nomenclatura de Sistema Educativo Estatal Regular (SEER). Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal GES-850101-L4A, que el **Profesor Martín Rodríguez Ramírez**, **funciona como Director General**, tal y como consta de la copia certificada ante notario público del oficio sin número, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, gobernador constitucional del Estado de San Luis Potosí; quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre del "Sistema Educativo Estatal Regular".

I.2 Que tiene por objeto participar en la conducción de políticas educativas orientadas a elevar la calidad académica y administrativa de los servicios que ofrece, contribuyendo con responsabilidad y profesionalismo en la formación integral que requiere el ser humano en una sociedad de cambio.

Consolidando una educación integral, moderna y de calidad en el estado de San Luis Potosí, formando personas competentes y desarrollando sus habilidades para contribuir al desarrollo de la nación, a su vez garantizando la seguridad, inclusión y equidad educativa para todos los alumnos en todos los niveles, estableciendo como principio rector la protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes en el proceso educativo.

2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

I.4 Declara que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.

I.5 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **Coronel Romero 660, Col. Jardines del Estadio, CP 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.**

II.- DECLARA "LA CEDHSLP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un organismo público autónomo de participación ciudadana, dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es de servicio gratuito, de conformidad con los artículos 1, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

II.2 Que tiene por objeto el estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los derechos humanos, previstos en el orden jurídico mexicano, así como del conjunto de instrumentos, órganos y mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos que han sido consagrados y proclamados por el Sistema Internacional de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Entre sus funciones se encuentran: recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, las demás que le otorgue su Ley y otros ordenamientos legales, así como ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

II.3 Que su representante legal es la **M. A. P. Giovanna Itzel Argüelles Moreno**, de acuerdo al Decreto número 0181 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de marzo de 2025, edición extraordinaria año CVIII Tomo II en el que se le designa como Presidenta para el periodo comprendido del uno de abril del 2025

2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

al 31 de marzo del 2029, nombramiento expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí del Honorable Congreso del Estado; Entre las atribuciones de su Presidenta es la de celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de cumplir los fines de la Comisión; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I y X y 59 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para lo cual se auxilia de la Secretaría Ejecutiva del Organismo.

II.4 Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.

II.5 Declara que señala su domicilio para los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en calle **Mariano Otero No.685, colonia Tequisquiapan, C.P.78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "**LAS PARTES**" para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante, a ello, este instrumento no

2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

obliga a ninguna de "**LAS PARTES**" a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos, en los cuales se establecerán fechas y lugares para la realización de los mismos.

SEGUNDA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LA CEDHSLP**", por lo cual "**EL SEER**" no podrá actuar en nombre de "**LA CEDHSLP**" y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de su participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por lo que, del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. - Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. - En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "**LAS PARTES**" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.



2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

QUINTA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. - Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "**LAS PARTES**" tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

SÉPTIMA. - El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleo o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

OCTAVA. - "**LAS PARTES**" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. - Queda formalmente estipulado que "**LAS PARTES**" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

DÉCIMA. - A partir de la celebración del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designarán a una persona representante, mismas que podrán ser sustituidos en cualquier momento por sus respectivos titulares del ente al que pertenecen, debiendo comunicarse lo anterior entre "**LAS PARTES**"; para tal efecto se designa a los siguientes responsables:

- Por "**EL SEER**" a la persona Titular de la Subdirección de Educación Básica.
- Por "**LA CEDHSLP**" a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMA PRIMERA. - En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Debiendo llevar a cabo las actividades que sean necesarias para el debido tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta **el 31 de marzo de 2029**; salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente. "

DÉCIMA CUARTA. - "**LAS PARTES**" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

2025, "Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, y al no existir error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo ratifican y lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el **día 05 del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.**

FIRMAS

POR "EL SEER"


PROFR. MARTÍN RODRÍGUEZ RAMÍREZ,
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CEDHSLP"


MAP. GIOVANNA ITZEL ARGUELLES
MORENO
PRESIDENTA

TESTIGO


PROFR. LUIS ERNESTO SAUCEDO GALLEGOS
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA

TESTIGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR (**SEER**), Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (**CEDH**), EL DÍA CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOCUMENTO QUE CONSTA DE SIETE FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE IMPRESO POR EL ANVERSO.